

recurso contencioso-administrativo número 1.729/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Ana Martínez Aparicio, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de enero de 1989, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, fechada el 27 de julio de 1988, sobre denegación de prestación de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Martínez Aparicio, contra las resoluciones de 27 de julio de 1988, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), y de 27 de enero de 1989, por la que se resolvió por el Ministerio de las Administraciones Públicas el recurso de alzada formulado contra la anterior; en consecuencia, declaramos dichas resoluciones conformes a Derecho. Sin hacer expresa declaración sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22491 *ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.000/1987, promovido por don Serafín González Espluga.*

Ilmos. Sres.: La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2.000/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Serafín González Espluga, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 29 de mayo de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, fechada el 12 de noviembre de 1986, sobre minoración de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, don Serafín González Espluga, contra los acuerdos de 12 de noviembre de 1986 y de 29 de mayo del año siguiente, decretados por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y por la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, que, respectivamente, reducían la pensión del actor a 187.950 pesetas y le obligaba a reintegrar de forma incuestionable 328.523 pesetas, y desestimaba expresamente el recurso de alzada formalizado contra la primera resolución citada, declaramos ambos acuerdos ajustados a Derecho. No se hace expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22492 *ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 581/1988, promovido por doña María Victoria Altozano Gómez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha 22 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 581/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Victoria Altozano Gómez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de septiembre de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de MUNPAL, fechada el 6 de julio de 1988, sobre denegación de prestación extraordinaria de viudedad compartida con orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 581/1988, interpuesto por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de doña María Victoria Altozano Gómez, vecina de Cáceres, contra las resoluciones que se detallan en el fundamento primero, las cuales, por estar ajustadas al ordenamiento jurídico, mantenemos; sin hacer especial declaración sobre el pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22493 *ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.235/1986, promovido por doña María del Pilar Sánchez Cascado y Puyuelo.*

Ilmos. Sres.: La Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 12 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.235/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Pilar Sánchez Cascado y Puyuelo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 19 de marzo de 1986, sobre solicitud de clasificación como funcionaria del grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Sánchez Cascado y Puyuelo contra resolución de la Dirección General de la Función Pública, desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra la de fecha 19 de marzo de 1986, que manifestaba que no podía procederse a la tramitación de la petición que la recurrente hizo en escrito de 15 de enero de 1986 de ser incluida en el grupo A, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no ser conformes a Derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la recurrente a ser incluida en el referido grupo A a que se refiere el citado artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con efectos administrativos y económicos desde el día 1 de enero de 1986, condenando a la Administración a estar y pasar por tales pronunciamientos; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

22494 *ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 148/1988, promovido por doña Angustias Cruz Martínez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 148/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Angustias Cruz Martínez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de MUNPAL, fechada el 31 de agosto de 1987, sobre revisión de complementos por mínimos en pensión de orfandad y devolución de cantidades percibidas indebidamente por este concepto.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Angustias Cruz Martínez contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de noviembre de 1987, confirmatoria en alzada de otra de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 31 de agosto anterior, sobre revisión y reintegro de la cantidad de 109.080 pesetas por el percibo de una pensión de orfandad, estimándose ajustados a Derecho tales actos; sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22495 *ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.012/1987, promovido por don José María Martín Porras.*

Ilmos. Sres.: La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1989; en el recurso contencioso-administrativo número 2.012/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Martín Porras, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de julio de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, fechada el 20 de febrero de 1987, sobre minoración de la pensión de jubilación percibida por el interesado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José María Martín Porras contra la Resolución de la Dirección General de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 20 de febrero de 1987, por la que se le disminuyeron las pensiones, y contra la de 10 de julio de 1987, del Subsecretario para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22496 *ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo número 1.009/1986, promovido por doña María Luisa Iturriaga Elorza.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 27 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.009/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Luisa Iturriaga Elorza, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de MUNPAL, de fecha 7 de noviembre de 1985, sobre suspensión de subsidio de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Germán Ors Simón, en nombre y representación de doña María Luisa Iturriaga Elorza, contra resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 7 de noviembre de 1985, por la que se dejaba en suspenso el pago de la pensión que venía disfrutando la recurrente a partir de mayo de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad a Derecho de la resolución impugnada. Que debemos confirmar y confirmamos; sin expreso pronunciamiento en las costas devengadas en la presente instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22497 *RESOLUCION de 18 de julio de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace público el fallo del Jurado relativo a la concesión de Becas «Alcalá 1990» para estudios e investigación sobre «Racionalización y mejora en la Administración Pública Iberoamericana».*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de febrero de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), por la que se convocaba concurso